



DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES

 **VERSIÓN PÚBLICA**
ART. 30 LAIP

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en Séptima Avenida Norte, Pasaje Número Tres, Urbanización Santa Adela, Casa Número Uno, San Salvador, a las once horas del día ocho de agosto de dos mil diecinueve, se **HACE CONSTAR**: Que no habiendo subsanado la señora [REDACTED], la prevención hecha por esta unidad a su solicitud número 0241/19, recibida en esta Unidad en fecha veintinueve de julio del presente año, respecto a: A) se presente a esta Unidad de Acceso a la Información Pública y presente poder con cláusula especial en la cual el señor [REDACTED] faculte a su persona solicitar información de carácter confidencial, a fin de cumplir lo estipulado en el artículo 24 Capítulo III de la Ley de Acceso Información Pública. Y habiendo transcurrido el término que la Ley de Acceso a la Información Pública establece en su art. 66, esta Unidad **RESUELVE**: Declarase la Inadmisibilidad de la solicitud antes referida. No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente.

NOTIFÍQUESE.-


Licda. Mariene Janeth Cardona
Oficial de Información



MJCA/cg

Dirección General de Centros Penales
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
Unidad de acceso a la Información pública
www.dqcp.gob.sv